



OFICIO: UT/PMA/212/2024
Asunto: Respuesta a solicitud

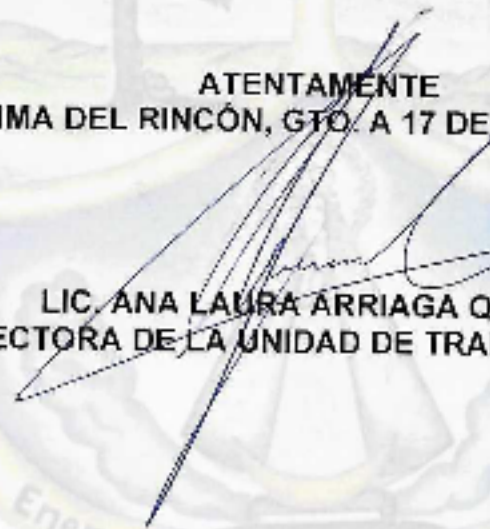
C. [REDACTED]
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400007924 de fecha 11 de abril de 2024, por lo cual le infomo lo siguiente:

Se adjuntan al presenten las respuestas proporcionadas por la Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección de Comunicación Social y por la Contraloría Municipal.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 17 DE ABRIL DE 2024.


LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

TELÉFONO 743 05 57, 743 55 61
TEL 58 62 y 743 05 57 Ext. 211

c.c.p. archivo.

Enero 1 de 1603
Purísima del Rincón, Gto.



LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su similar UT/PMA/189/2024, a través del cual da cuenta de la solicitud con número de folio 110197400007924 se le informa que dentro de los archivos de esta Secretaría no obra documento alguno sobre alguna investigación en contra de María de los Ángeles Valadoz Rodríguez.

No obstante a ello, se le hace de su conocimiento que el área de la administración municipal facultada para entablar algún tipo de investigación por la comisión de alguna falta administrativa es la Contraloría Municipal, ello acordé a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como a las reglamentaciones municipales respectivas.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted cordialmente y deseándole éxito a todos sus proyectos.

Atentamente

Purísima del Rincón, Gto.; 12 de abril de 2024

Damaso Murillo Chávez
Lic. Dámaso Murillo Chávez

Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento





Purísima del Rincón, Guanajuato. A 16 de abril del 2024
OFICIO: COMSOC/053/2024
Asunto: Respuesta a Solicitud 7924

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio UT/PMA/179/2024 donde cita atender información pública, conforme al Artículo 48 de las atribuciones que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones II y V, con fundamento en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Se haga saber si en los archivos del municipio de Purísima del Rincón, de cualquier dirección, coordinación, oficina, o cualquier medio, incluyendo los medios electrónicos, incluyendo la Contraloría Municipal, se me haga saber si existe alguna investigación en el periodo del 1 de enero del 2021 a la fecha referente a la persona: **MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRÍGUEZ**.

En caso afirmativo, solicito se me haga saber el estatus del expediente, se me comparta la falta administrativa materia de la investigación en caso de existir, asimismo en caso de existir, solicito se me comparta la resolución final del expediente en formato público referente a la persona **MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRÍGUEZ**.

Del mismo modo, solicito saber si el contralor municipal emitió alguna recomendación por escrito a **MARÍA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRÍGUEZ** y en caso de existir alguna o algunas recomendaciones, hacerlas llegar via electrónica y formato PDF anexas a la respuesta de la presente solicitud.

Le comparto que la suscrita **NO HA RECIBIDO QUEJA ALGUNA** en el medio electrónico que es el sitio web oficial del Municipio, toda vez que las atribuciones al área de **COMUNICACIÓN SOCIAL** no tienen alcances de investigación, ni de emitir recomendaciones a los funcionarios públicos en estos términos, ya que es competencia directa de la Contraloría Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quedo atenta a cualquier duda o comentario.

Atentamente



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Tel. (476) 743 55 61, 743 55 62
y 743 66 67 Ext. 1166

Mtra. Ana Lilla Ojeda Cobián
Directora de Comunicación Social

C.c.p. Archivo



CTR/MPR-036/2024

Purísima del Rincón, Gto 15 de abril de 2024

Asunto: Contestación a Solicitud

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

A través de este conducto me es grato enviarle un atento y cordial saludo, deseándole de antemano el mayor de los éxitos en todas sus funciones que le han sido encomendadas con motivo de su encargo.

Pasando a lo siguiente, me permito dar contestación a su atento oficio número **UTP/PMA/178/2024**, de fecha **11 de abril del año 2024**; número de folio **110197400007924**, mediante el cual se me solicita que informe si dentro de la contraloría municipal hay o existe investigación a nombre de **MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ** durante el periodo del 1 de enero del 2021 a la fecha.

Así mismo, me solicita de igual manera, que si el contralor municipal emitió algún tipo de recomendación a **MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ**.

Por lo que refiere al primer punto, le manifiesto que se llevo acabo una investigación a nombre de **MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ**, misma que en su momento fue concluida por la Autoridad Investigadora de esta Contraloría Municipal, recayendo en un procedimiento administrativo y turnándose para su seguimiento conforme a ley a la autoridad Substanciadora, autoridad que emitió su resolución y que se anexa al presente como anexo numero 1.

En lo que respecta al segundo punto, este órgano de control si le giro una recomendación a la ya citada servidora publica en ese entonces, misma que se anexa a la presente como anexo numero 2.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, no sin antes reiterarle mi siempre atenta y distinguida consideración, quedando de igual forma a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Purísima del Rincón, Gto a 15 de abril de 2024

"UNIDOS TRASCENDEMOS"

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
R. A. 2023-2024

Oficio: CTR/MPE-097/2023
Expediente: I-CM-D/01/2023
Asunto: Se notifica abstención

C. [REDACTED]
**Denunciante,
Presente:**

Con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido en el expediente de Investigación número I-CM-D/01/2023, remitido el veintiuno del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, me permito hacer de su conocimiento que en los términos del artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 101 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato, se dió acuerdo de abstención de inicio de procedimiento.

Cabe señalar que el asunto que se acuerda, podrá ser impugnado, mediante el recurso de inconformidad, como lo establece el artículo 102 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo se le hace de conocimiento que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

Purísima del Rincón, Gto. A 24 de agosto de 2023.



LIC. CARLOS ALBERTO CORONADO HERNÁNDEZ,

Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal

C.c.p. Expediente

Volvo. - Titular del Órgano Interno de Control

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El Ayuntamiento fue creado el 27 de Julio de 1924

Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.
Área de Asesoría Jurídica y Responsabilidades Administrativas
Acuerdo de Abstención de Inicio de Procedimiento

Expediente: I-CM-D/01/2023



CONTRALORIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO

ACUERDO DE ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

En la Ciudad de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, el Licenciado Carlos Alberto Coronado Hernández, en carácter de Autoridad Substanciadora, adscrito a la Contraloría Municipal de esta Ciudad de Purísima del Rincón, del Estado de Guanajuato.-----

Se da cuenta con el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, de fecha dieciséis del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, así como el **expediente de Investigación número I-CM-D/01/2023**, integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la servidora pública, [REDACTED]

[REDACTED] quien ejerce el cargo de **Coordinadora de Recursos Humanos**, cometida en el desempeño de sus funciones como Servidora Pública; que remite el Licenciado Oscar Oliva Rivera, adscrito a este Órgano de Control Interno, en carácter de Autoridad Investigadora, y concluidas las acciones de investigación que se llevaron a cabo, se advirtió que la servidora [REDACTED] incurrió en falta administrativa no grave, pues se desprende que incumplió con las obligaciones inherentes a sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.-----

VISTO: El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y expediente de investigación número I-CM-D/01/2023, que remite la Autoridad Investigadora, por el que hace de conocimiento la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, y en el cual determina la existencia de los actos consistentes en: "El día 10 de octubre del 2021, consta en acta de sesión del H. Ayuntamiento, que [REDACTED] **INADO 1**
[REDACTED] "Coordinador de árbitros calificadores" y [REDACTED]
[REDACTED] "Coordinadora de recursos humanos", se iniciaron el en cargo público que actualmente desempeñan en la administración municipal periodo 2021-2024. Que el servidor público titular del puesto denominado Coordinador de Árbitros Calificadores, no cubría el perfil a partir de su designación, hasta el mes marzo del 2022, es decir, ocupó el cargo sin contar con título profesional de Licenciado en Derecho, exigido como uno de los requisitos para ocupar el cargo que desempeña por el Reglamento Interno de la Coordinación de los Jueces Calificadores del Municipio de Purísima del Rincón,

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



UNIDOS
TRANSFORMAMOS

PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL AYUNTAMIENTO 2021-2024

Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato
Área de Asesoría Jurídica y Responsabilidades Administrativas
Acuerdo de Atención de Inicio de Procedimiento
Expediente: JCM/2022/00177



CONTRALORIA MUNICIPAL
DE PURISIMA DEL RINCÓN

Guanajuato (publicado el 29 de julio del 2016), lo que se puede constatar en el expediente laboral, del servidor público en cita, proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos de la actual administración Municipal, toda vez que el título profesional del Licenciado en Derecho, le fue expedido en fecha 28 marzo del 2022. En consecuencia el servidor público titular de la Coordinación de Recursos Humanos no realizó las acciones que le atribuye el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón publicado el 21 de agosto del 2017, de revisar que la Coordinación de Árbitros Calificadores, contara con el personal que requiera para realizar las funciones a desarrollar y de que las propuestas y contrataciones se ajusten a los requerimientos de los perfiles". "Acredita la existencia de la presunta conducta omisa, y que la ley señala como falta administrativa no grave, en virtud de que a juicio de la autoridad investigadora, la servidora pública [REDACTED] [REDACTED] cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la actual administración pública municipal, podría actualizar una de las faltas administrativas previstas en el Título tercero capítulo I "faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos", en particular el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 3 fracción I, del código de ética de las y los servidores públicos de la administración pública municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato; con lo que señala el artículo 15 fracción II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato". Lo que genero a la postre el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitido por la Autoridad Investigadora. -----

Por lo que una vez analizadas las constancias generadas con motivo de las investigaciones practicadas, se advierte que no se causó daños ni perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, por motivo de la infracción administrativa que se denunció, que a la postre no genero consecuencias de índole patrimonial al ente público municipal, al no generarse efectos en perjuicio de terceros, al tratarse de una presentación extemporánea de Título profesional de Licenciado en Derecho, exigido para ocupar el cargo de Coordinador de Árbitros Calificadores, cabe mencionar que dentro de las

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



UNIDOS
TRANSFORMANDO

PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
II. AYUNTAMIENTO 2007-2010

Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.
Área de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades Administrativas.
Acuerdo de Abstención de Inicio de Procedimiento
Expediente JCM-001/2010



documentales anexadas en el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, advierte que dicho funcionario contaba con documental expedida por la Secretaría de Educación de Guanajuato, en la cual la Dirección de Profesiones acuerda otorgarle la autorización provisional al C. [REDACTED] para ejercer la práctica de la profesión de Licenciado en Derecho, ya que dicho título se encontraba en trámite. Por lo que se actualiza en consecuencia el supuesto para la abstención del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, señalado en la fracción II del artículo 101 de la ley general de responsabilidades administrativas. -----

Por lo anterior con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 3 fracciones III, XIV, XX, 9 fracción II, 10, 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracciones III, XVI, XX, 9, fracción II, 10, 101 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 124 fracción III, 131 del Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 2, 3 fracción VI, 17 fracción I, 20 fracción III del Reglamento de la Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato; es de acordarse y se. -----

ACUERDA:

PRIMERO.- Esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE** de iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 101 fracción II de la ley General de Responsabilidades Administrativas; y artículo 101 fracción II de la Ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Licenciado Oscar Oliva Rivera, en su carácter de Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal; así como al C. [REDACTED] por medio de correo electrónico que fue señalado para oír y recibir notificaciones; [REDACTED] en su carácter de denunciante. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



UNIDOS
TRASCENDAMOS

PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
ESTABLECIDO EN 1924

Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.
Área de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades Administrativas.
Acuerdo de Absencia de Inicio de Procedimiento
Expediente ICM-DV01/2023

TERCERO.- Hecho lo anterior, y previo su registro, archívese el presente asunto como concluido y devuélvase a la Autoridad Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y las constancias que se adjuntaron al mismo. -----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Carlos Alberto Coronado Hernández, en carácter de Autoridad Substanciadora adscrita a esta la Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato. CONSTE. -----

LIC. CARLOS ALBERTO CORONADO HERNÁNDEZ

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



Purísima del Rincón, Gto 14 de Julio de 2022

Asunto: Recomendación

LAE. MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ
TITULAR DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE:

A través de este conducto me es grato enviarle un atento y cordial saludo, deseándole de antemano el mayor de los éxitos en todas sus funciones que le han sido encomendadas con motivo de su encargo, aprovechado este medio para informar a usted que en sesión ordinaria número 024 de fecha 16 de junio del año 2022, se me cuestiono por parte de la **Regidora Licenciada Lourdes Eugenia Pérez Guzmán** sobre la contratación del licenciado Erick Raúl Segura Zepeda, persona que ocupa el cargo de coordinador de árbitros calificadores a partir que el 10 de octubre del año 2021, manifestando la Regidora en mención, que de acuerdo al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE JUECES CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.** En su **artículo 10 fracción II**, el licenciado Erick Raúl Segura Zepeda carecia de título debidamente expedido que lo acreditara como licenciado en Derecho por las instancias educativas correspondientes, encomendándome se investigara sobre los hechos manifestado por ella.

De tal circunstancia este órgano de control interno llevo a cabo las diligencias pertinentes al caso en concreto, resultando de tal indagación, que en el expediente que obra en recursos humanos **Si contiene su título profesional que lo acredita como Licenciado en derecho**; ahora si bien cierto de la existencia de un documento que lo legitima para ejercer la profesión de Abogado, también es cierto que al momento de que se le designo como Coordinador de Jueces Calificadores no contaba en ese momento con el requisito que contempla la **fracción II del artículo 10 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE JUECES CALIFICADORES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.**, Por lo que me veo en la necesidad y de acuerdo a mis atribuciones, emitir la siguiente recomendación.

SE RECOMIENDA, que en lo subsecuente se revisen de manera detallada el perfil que debe de tener toda persona de acuerdo al puesto o a las funciones inherentes al cargo, de igual manera, se observe en todo momento la normativa que regule los requisitos con los que se debe de contar para ocupar el cargo y evitar así caer en

cualquier tipo de responsabilidad ya sea civil, penal y/o administrativa o de cualquier tipo, y por último, se da a la tarea de emitir alguna medida de control interno al respecto, haciéndola del conocimiento a esta Contraloría Municipal, una vez que la haya implementado.

De lo anteriormente anotado sirve de fundamento en la Fracción XXI del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que a la letra dice: Emitir las recomendaciones que promuevan el desarrollo administrativo del municipio, mismas que deberán ser atendidas en tiempo y forma por los Servidores Públicos a los cuales vayan dirigidas.

Artículo 4, CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO En el Municipio de Purísima del Rincón, todo el personal que labore o preste sus servicios observará los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;

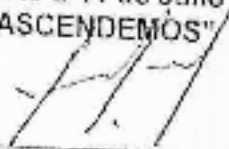
Artículo 5, del mismo código fracción III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, inciso b) Evitaré favorecer a quienes liciten teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, o bien, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted no sin antes reiterarle mi más afenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Purísima del Rincón, Gto a 11 de Julio de 2022

"UNIDOS TRASCENDEMOS"



Lic. Arturo Sandoval Viurquez
Contralor Municipal



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.